



MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO

Abogado

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

**REF. PROCESO DE ALIMENTOS PROPUESTO POR KAROL LIZETH CHIA
ARENAS CONTRA RAMON EDUARDO MARTINEZ GOMEZ.
RADICADO 2020-00302**

MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del demandado **RAMON EDUARDO MARTINEZ GOMEZ**, conforme poder especial que adjunto al presente escrito, por medio de la presente me permito descorrer el traslado que se hiciera a mi prohijado de la demanda de Alimentos propuesta por **KAROL LIZETH CHIA ARENAS** en representación del menor **NICOLAS EDUARDO MARTINEZ CHIA**, de la cual me refiero de la siguiente forma:

A LOS HECHOS

LOS HECHOS PRIMERO A TERCERO: Son ciertos conforme los documentos allegados con la demanda.

EL HECHO CUARTO A SEPTIMO: No me consta, debe probarse

EL HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto, toda vez que, si bien devenga el salario expresado por la demandante, cuenta con sus gastos de alimentación y vivienda, adicionalmente se encuentra pagando un préstamo al Banco popular y una letra de cambio por \$25.000.000 y sus intereses mensuales al 2.5 % al señor Miguel Ángel Esparza.

Adjunto recibos de pago de lo anterior mencionado.

EL HECHO NOVENO Y DECIMO: No me consta, debe probarse

EL HECHO DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo. Mi poderdante cuenta con gastos personales como alimentación y vivienda, adicionalmente debe cancelar mensualmente el crédito con el Banco Popular, y lo que devenga no es suficiente para acceder al aumento

CARRERA 12 NO 34 – 67 OFICINA 607 EDIFICIO CASTELLANOS

3023226565 – 3005966560 - (7) 6523340



MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO

Abogado

de la cuota alimentaria que fue fijada en conciliación de fecha 20 de septiembre de 2020.

A LA SEGUNDA Y TERCERA: Me opongo. Mi mandante solicita, en consideración a lo expresado al referirme al hecho octavo, se fije como cuota definitiva de alimentos la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) mensuales, que corresponde al 50% de los gastos de manutención de la menor.

A LA CUARTA: No me opongo, el incremento de la cuota debe estar acorde al incremento del salario mínimo.

A LA QUINTA: ME OPONGO rotundamente, puesto que la presente se trata de fijar una cuota provisional de alimentos y no hay prueba siquiera sumaria que demuestre algún tipo de incumplimiento como lo indica la norma para que se impida la salida del país. Para demostrarlo me permito allegar copia de los recibos de caja menor pagados a la demandante desde el mes de mayo a noviembre de 2020.

A LA SEPTIMA: No me opongo, asume el 50% de los gastos de salud que no cubra los servicios médicos de la Policía Nacional o de la EPS que le brinde el servicio, el cual se encuentra afiliado por medio de su progenitor.

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Fundamento esta excepción en el hecho de estar pretendiendo que se fijen alimentos a favor de una menor de edad y a cargo de su padre, por encima de los gastos reales que demanda, bajo el entendido que la obligación alimentaria compete a los padres por igual.

CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA.

Propongo esta excepción dado que la demandante está solicitando una restricción para la salida del país de mi poderdante, quien, pese a que no está dentro de sus planes abandonar el país en un futuro próximo, ello le acarrearía problemas personales, sobre todo cuando no existe incumplimiento en el pago de obligación alimentaria alguna a cargo de mi mandante. Para ello, se allegan copia de los recibos de caja menor pagados a la demandante desde el mes de mayo a noviembre de 2020, según lo ordenado en acta de audiencia No.00590 del 20 de septiembre de 2020.

PRUEBAS

CARRERA 12 NO 34 – 67 OFICINA 607 EDIFICIO CASTELLANOS

3023226565 – 3005966560 - (7) 6523340



MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO

Abogado

DOCUMENTAL

- 06 Recibos de caja menor pagados a la demandante desde el mes de mayo a noviembre de 2020.
- 11 recibos de pago al Banco Popular, que dan cuenta que tiene pasivos pendientes y que está cancelando a la fecha.
- Copia contrato de arrendamiento, gastos de alimentación y gastos en recibos públicos, que dan cuenta que está cancelando a la fecha.

Testimonial

Miguel Ángel Esparza quien va a confirmar el préstamo que le realizo a mi poderdante, puede ser notificado en la carrera 32a No. 19 – 18 apartamento 302 Barrio San Alonso Bucaramanga, tel. o cel. 3176423373 correo electrónico: miguelangel201058@gmail.com dr.miguelesparza@gmail.com

NOTIFICACIONES

Las direcciones de notificación de las partes están contenidas en la demanda.

El suscrito recibe notificaciones en la CARRERA 12 NO 34 – 67 OFICINA 607 EDIFICIO CASTELLANOS

Atentamente,

MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO

C.C. No. 1.098.630.452 de B/manga

T.P. No. 290465 del C. S. de la J.

Correo: dr.miguelesparza@gmail.com

CARRERA 12 NO 34 – 67 OFICINA 607 EDIFICIO CASTELLANOS

3023226565 – 3005966560 - (7) 6523340